



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, CHILE

Conste por el presente documento, el convenio marco de cooperación, en adelante el “**CONVENIO**”, que celebran de una parte, la **Universidad Nacional Autónoma de Chota**, con RUC N° 20529358220, con domicilio legal en el Jr. Osoros N° 418, distrito y provincia de Chota del departamento de Cajamarca, Perú, debidamente representada por su Presidente de Comisión Organizadora, Dr. Sebastián Bustamante Edquén, con DNI N° 18183130, facultado mediante Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, a quien en adelante se le denominará “**LA UNACH**” y, de la otra parte la **Universidad de Valparaíso**, RUT N.º 60.921.000-1 con domicilio legal en Blanco 951 Valparaíso , Chile, debidamente representada por su Rector, Osvaldo Corrales Jorquera, RUT N.º 12.012.272-K, según Decreto Supremo N°5 de 14 de enero de 2021 del Ministerio de Educación, a quien en adelante se le denominará “**LA UV**”, en los términos y condiciones señaladas.

### 1. **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**LA UNACH**, es una institución educativa del Estado, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía normativa y administrativa, académica, económica y financiera, dentro del marco de la Ley N° 30220; pluralista y abierta a la comunidad estudiantil, comprometida con el desarrollo social y del país, relacionada eficazmente con el Estado y la sociedad civil, a través del cumplimiento de sus fines, objetivos y funciones institucionales esenciales como son: impartir educación, generar conocimientos en virtud de la investigación científica y la innovación tecnológica, proyección y desarrollo integral del hombre y la sociedad, promoviendo su bienestar material y espiritual y el consiguiente fortalecimiento de la identidad cultural, dentro de los campos de su competencia.



Por su parte, **LA UV** es una institución estatal, pública y autónoma, fundada en una larga tradición que se plantea como misión formar personas capaces de responder a los desafíos del mundo contemporáneo, a nivel local y global, conservar y expandir progresivamente los saberes en las disciplinas y profesiones que cultiva con una perspectiva interdisciplinar, a través del desarrollo de docencia de pregrado, docencia de posgrado, investigación, innovación, transferencia y vinculación con el medio, contribuyendo al desarrollo material y cultural de la región y el país, en un marco de calidad, con perspectiva de género, con equidad, inclusividad y sostenibilidad.

La Universidad de Valparaíso declara en su visión que aspira a ser reconocida como una institución estatal regional, compleja, con proyección internacional, inclusiva, con perspectiva de género, formadora de personas de excelencia, con sentido social, que promueve la equidad, que cultiva y transfiere conocimiento innovador, con perspectiva interdisciplinar, que aprende y contribuye al desarrollo sostenible de la región y del país. La Universidad, define como sus valores la libertad, la equidad, el pensamiento crítico, la inclusión, la participación y la formación ciudadana, el pluralismo, el respeto a la diversidad, la solidaridad, la sostenibilidad, la calidad, la transparencia.

## **2. CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El objetivo del presente convenio es el facilitar las actividades de cooperación universitaria e internacionalización, a través de los programas de movilidad de docentes, estudiantes y personal administrativo, desarrollo de proyectos de investigación, participación en redes universitarias, eventos académicos, publicaciones, entre otras.

## **3. CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DE INTERVENCIÓN**

La ejecución de las acciones del presente convenio se realizará en el marco de las competencias de cada una de las partes, de acuerdo con la priorización que éstas realicen de manera conjunta y conforme a las coordinaciones que se efectúen.

Para efectos de este convenio, la Universidad de Valparaíso actuará a través de su Escuela de Diseño, de la Facultad de Arquitectura.



#### **4. CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Para el cumplimiento del convenio, las partes proponen las siguientes líneas de cooperación:

- 4.1. Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
- 4.2. Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- 4.3. Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias, actividades de investigación, académicas, culturales y deportivas, brindándoles las facilidades de acuerdo con las posibilidades que cada institución establezca en un convenio específico.
- 4.4. Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, facilidad para el uso de equipos y material audiovisual de índole investigativo y académico producido por cada una de las partes.
- 4.5. Propiciar el intercambio de funcionarios docentes y administrativos, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión universitaria.
- 4.6. Promover la prestación de servicios de acuerdo con el interés de las partes.
- 4.7. En caso de programas de estudio conjunto o movilidad de estudiantes, las partes se comprometen a convalidar los estudios realizados por sus estudiantes, en concordancia con los procedimientos de cada universidad.

#### **5. CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES.**

En virtud del presente convenio las partes podrán intercambiar información técnica que consideren de interés, que permita efectuar el seguimiento y evaluación del presente convenio marco.



## **6. CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO.**

El desarrollo o cumplimiento de los objetivos y/o compromisos de las partes no irrogará gasto alguno para las instituciones; en caso contrario, ellos serán consignados en los respectivos convenios específicos.

## **7. CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

### **DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

En caso de requerirse, a efectos de que las partes desarrollen actividades, planes o proyectos como consecuencia de la ejecución del presente convenio, éstas podrán suscribir convenios específicos, de acuerdo con el ámbito de intervención y competencias respectivas de cada una de las partes.

Los convenios específicos y/o planes de trabajo precisarán, entre otros, la descripción y los objetos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, el financiamiento, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización y regulación.

### **DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados en virtud de este convenio se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables y a los convenios específicos que suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

## **8. CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**

La información obtenida por las partes dentro del cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y operaciones contratadas en el marco del presente convenio, tiene carácter de confidencial y no pueden ser dados a conocer a



terceros por ningún medio mecánico, electrónico u otro, para fines distintos al objeto de este acuerdo, haciéndose responsable por el mal uso que se haga de la misma. Lo anterior es sin perjuicio que se obtenga previamente la expresa autorización por escrito de la parte propietaria de la información. Cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación, indebida utilización y explotación de la información que reciba, a vigilar y a compartirla, únicamente, con el personal que en razón a sus funciones deba conocerla. Esta obligación permanece vigente aún después de la finalización de la vigencia del presente convenio.

#### **9. CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA**

El presente convenio marco entra en vigor a partir de la fecha de suscripción, por un periodo de cinco años (05) calendarios, renovable a pedido de las Partes, previa comunicación por escrito y con tres meses (03) meses calendarios de antelación, su intención de darlo por terminado.

#### **10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN DE CONVENIO**

A efectos de coordinar el convenio marco, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación.

El Comité estará integrado como mínimo por un (1) representante por cada una de las partes, quienes serán responsables de asesorar y acompañar la buena marcha del presente convenio marco y resolver las consultas generadas producto de su ejecución toda vez que sean requeridos.

A tal efecto:

- **La UV, designa a:** Dr. Omar Acevedo Pérez, Docente Titular de la Escuela de Diseño Director del Observatorio de Innovación para el Patentamiento. [omar.acevedo@uv.cl](mailto:omar.acevedo@uv.cl)
- **Celular:** +56 9 83934825
- Mg.Pilar Pantoja Ferroni, Docente Titular de la Escuela de Diseño, Integrante del Observatorio de Innovación para el Patentamiento. [pilar.pantoja@uv.cl](mailto:pilar.pantoja@uv.cl)
- **Celular:** +56 9 92993879



- Mg. Álvaro Huirimilla Thiznau, Docente Adjunto de la Escuela de Diseño, Codirector del Observatorio de Innovación para el Patentamiento. [alvaro.huirimilla@uv.cl](mailto:alvaro.huirimilla@uv.cl)

- Celular: +56 9 92367992

- **La UNACH, designa a:**

Dra. Kelly Myriam Jiménez de Aliaga, docente categoría Principal, Investigadora Renacyt Concytec Perú, adscrita al Programa de Ciencias de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud y asesora interna de la Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNACH..

E-mail: [kjimeneza@unach.edu.pe](mailto:kjimeneza@unach.edu.pe)

Celular: 968 114 437

Dr. Dulio Oseda Gago, Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora.

E-mail: [dosed@unach.edu.pe](mailto:dosed@unach.edu.pe)

Celular: 964 689 004

Dr. Richard Williams Hernández Fiestas, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud

E-mail: [rhernandez@unach.edu.pe](mailto:rhernandez@unach.edu.pe)

Celular: 976 140 505

Dr. Melina Luz Mary Cruzado Bravo, Directora del Instituto de Investigación.

E-mail: [investigación@unach.edu.pe](mailto:investigación@unach.edu.pe)

Celular: 972 692 952

Dr. (c). Rubén Iván Marchena Chanduvi, Director de Innovación y Transferencia Tecnológica.

E-mail: [transferencia@unach.edu.pe](mailto:transferencia@unach.edu.pe)

Celular: 921 398 961

Mg. Lili Díaz Manosalva, Directora de Incubadora de Empresas.

E-mail: [emprendimiento@unach.edu.pe](mailto:emprendimiento@unach.edu.pe)

Celular: 995 066 849



## **11. CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN**

### **DE LA MODIFICACIÓN**

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio marco deberá ser realizada mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

### **DE LA RESOLUCIÓN**

Son causales de resolución del presente convenio marco:

- a) Por mutuo acuerdo,
- b) Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente convenio marco imputable a cualquiera de las partes,
- c) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.
- d) El convenio dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de su celebración, no llega a suscribirse algún convenio específico o generar alguna actividad.

## **12. CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente convenio marco o de alguna de sus cláusulas o anexos será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes. En cualquier caso, deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación con la aplicación del convenio, ésta será resuelta por el Comité de Coordinación.



### **13. CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DOMICILIOS**

Para los efectos que se deriven del presente convenio marco, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

### **14. CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

Ambas instituciones, en forma conjunta, revisarán los alcances y compromisos del presente convenio marco, así como de los convenios específicos que se suscriban al amparo de este y, de ser el caso, efectuará las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

### **15. CLÁUSULA DECIMOQUINTA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES**

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente convenio marco, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en ejemplares digitales de igual valor y efecto legal, a los 22 días del mes de junio del año 2022.



**Dr. Sebastián Bustamante Edquén**  
Presidente  
Comisión Organizadora  
**Universidad Nacional Autónoma de Chota Perú**



Firmado  
digitalmente  
por Osvaldo  
Enrique Corrales  
Jorquera

**Dr. Osvaldo Corrales Jorquera**  
Rector  
**Universidad de Valparaíso, Chile**

Firmado digitalmente por Daniela Alejandra Montecinos Espinoza  
Fecha: 2022.07.22 17:48:19 -0400